



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500972691

Bogotá, 05/09/2018



Señor
Representante Legal
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A
CARRERA 42 No 14 -31 PISO 2
DUITAMA - BOYACA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39690 de 05/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

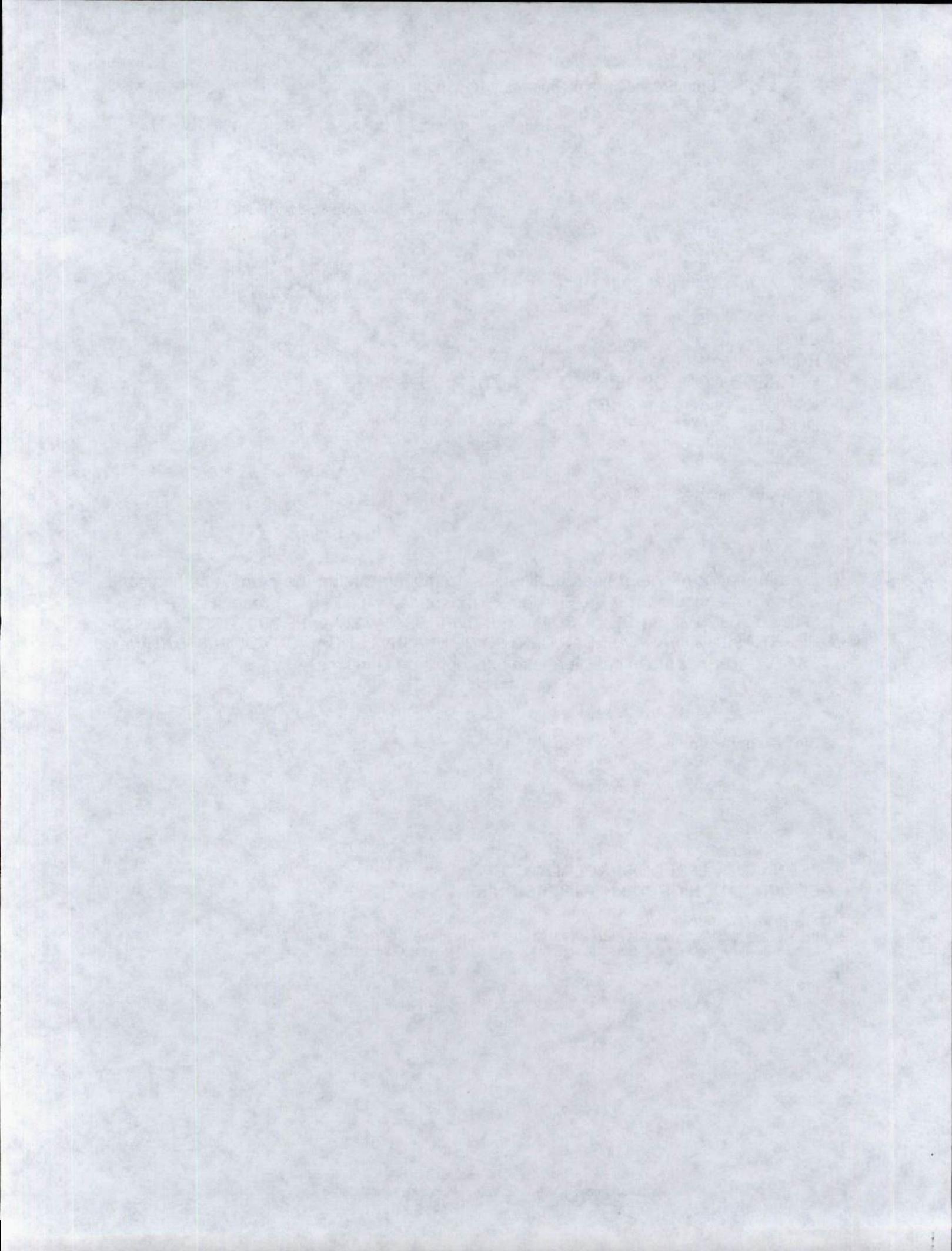
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-09-2018\CONTROL\COM 39681.odt



690

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 96 9 0 0 5 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14080 del 23 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800917E, en contra de EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14080 del 23 de marzo de 2018 en contra de EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 08 de mayo de 2018, mediante publicación No. 643 en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 30 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 900.162.983-4 NO PRESENTÓ escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14080 del 23 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348300917E, en contra de EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A.**, identificada con NIT. **900.162.983-4** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14080 del 23 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800917E, en contra de EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4.

- página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
 3. Acto Administrativo No. 14080 del 23 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
 4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia la vigilada no ha cumplido con la totalidad del registro en el sistema VIGIA.
 5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se puede observar la fecha y el estado de la habilitación.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4** para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4** para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4** por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT.**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14080 del 23 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800917E, en contra de EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A., identificada con NIT. 900.162.983-4.

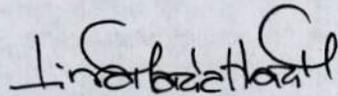
900.162.983-4 ubicado en DUITAMA / BOYACÁ, en la CR 42 No. 14 - 31 P2, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 9 6 9 0 0 5 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales.
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2018/08/30 - 14:51:56 **** Recibo No. S000109178 **** Num. Operación. 90-RUE-20180830-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TUBekzmJ8q

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7602596 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccduitama.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A
SIGLA: EXCONCOR S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900162983-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : SOGAMOSO
DOMICILIO : DUITAMA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 52235
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 07 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 415,559,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 42 14 31 P2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15238 - DUITAMA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3203192495
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3115951906
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3203192495
CORREO ELECTRÓNICO : maquinor@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 42 14 31 P2
MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA
TELÉFONO 1 : 3203192495
CORREO ELECTRÓNICO : maquinor@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A.



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2018/08/30 - 14:51:56 **** Recibo No. S000109178 **** Num. Operación. 90-RUE-20180830-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TUBekzmJ8q

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE JULIO DE 2057

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PASAJEROS Y MIXTO, POR MEDIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIOS O AJENOS, ASOCIADOS O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD. B. TOMAR Y O DAR EN ARRIENDO O ALQUILER, VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON CONDUCTOR O SIN ÉL. C. ESTABLECER TALLERES PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS VINCULADOS A LA EMPRESA, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES; ALMACENES DE REPUESTOS AUTOMOTORES, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR VEHÍCULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMAS ELEMENTOS QUE TENGAN RELACION CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. D) PROMOVER, CONSTRUIR Y EXPLOTAR CENTROS TURÍSTICOS DEDICADOS AL ALOJAMIENTO Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CON FINES SOCIALES, RECREATIVOS Y DE CONVIVENCIA, Y PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES. E) DESTINAR UNA PARTE DE SUS ACTIVOS O DE SU PATRIMONIO PARA CONSTITUIR UNA O MAS EMPRESAS UNIPERSONALES O BAJO LA FIGURA DE LA ESCISIÓN, FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN SIMILAR OBJETO O COMPLEMENTARIO DEL MISMO, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR UNA U OTRAS, TAMBIÉN PODRÁ: 1. ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, GRAVAR, LIMITAR, USUFRUCTUAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2. GRAVAR, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO. 3. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON TERCEROS O CON LOS MISMOS SOCIOS, CON O SIN INTERES O SIN ÉL Y CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIA DE SUS PROPIOS SOCIOS, DÁNDOLE A ESTOS DEPOSITOS EL DESTINO QUE INDIQUEN SUS DEPOSITANTES. 4. DAR EN FIDUCIA O GARANTÍA REAL LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O USUFRUCTO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTE O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES YA SEAN ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS DE JOIN VENTURE Y OTROS QUE SEAN DE INTERES Y BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	1.000,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	1.000,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	450.000.000,00	900,00	500.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORALES LEAL ARTURO	CC 234,057

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MONTAÑEZ ALBARRACIN JUAN MIGUEL	CC 4.107,638



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2018/08/30 - 14:51:56 **** Recibo No. S000109178 **** Num. Operación. 90-RUE-20180830-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TUBekzmJ8q

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	CC 41,349,594

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CRISTANCHO TORRES MAXIMINO	CC 6,751,621

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MORALES CORTES QUIMENA	CC 21,068,825

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MORALES CORTES ARTURO	CC 79,394,752

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MONROY MESA LUIS ARTURO	CC 2,885,504

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	CC 79,333,635

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CUBILLOS DE SANCHEZ STELLA MARIA EUGENIA	CC 41,516,806

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MORALES CORTES LIBIA	CC 51,704,418



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2018/08/30 - 14:51:56 **** Recibo No. S000109178 **** Num. Operación. 90-RUE-20180830-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TUBekzmJ8q

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MORALES LEAL ARTURO	CC 234,067

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 07 DE JUNIO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10760 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MORALES CORTES QUIMENA	CC 21,068,828

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JULGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LIZARAZO GARCIA ROBERTO	CC 19,383,004	11381

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1640 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9794 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MENJURA SANCHEZ LUZ MARINA	CC 52,005,154	TP52

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



Cámara de Comercio
de Duitama

**CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ S.A**

Fecha expedición: 2018/08/30 - 14:51:56 **** Recibo No. S000109178 **** Num. Operación. 90-RUE-20180830-0029

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN TUBekzmJ8q

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EXPRESO CONCORDE NORTE Y GUTIERREZ

MATRICULA : 52238

FECHA DE MATRICULA : 20070723

FECHA DE RENOVACION : 20150407

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : CR 42 14 31 P2

MUNICIPIO : 15238 - DUITAMA

TELEFONO 1 : 3203192495

CORREO ELECTRONICO : maquimor@hotmail.com

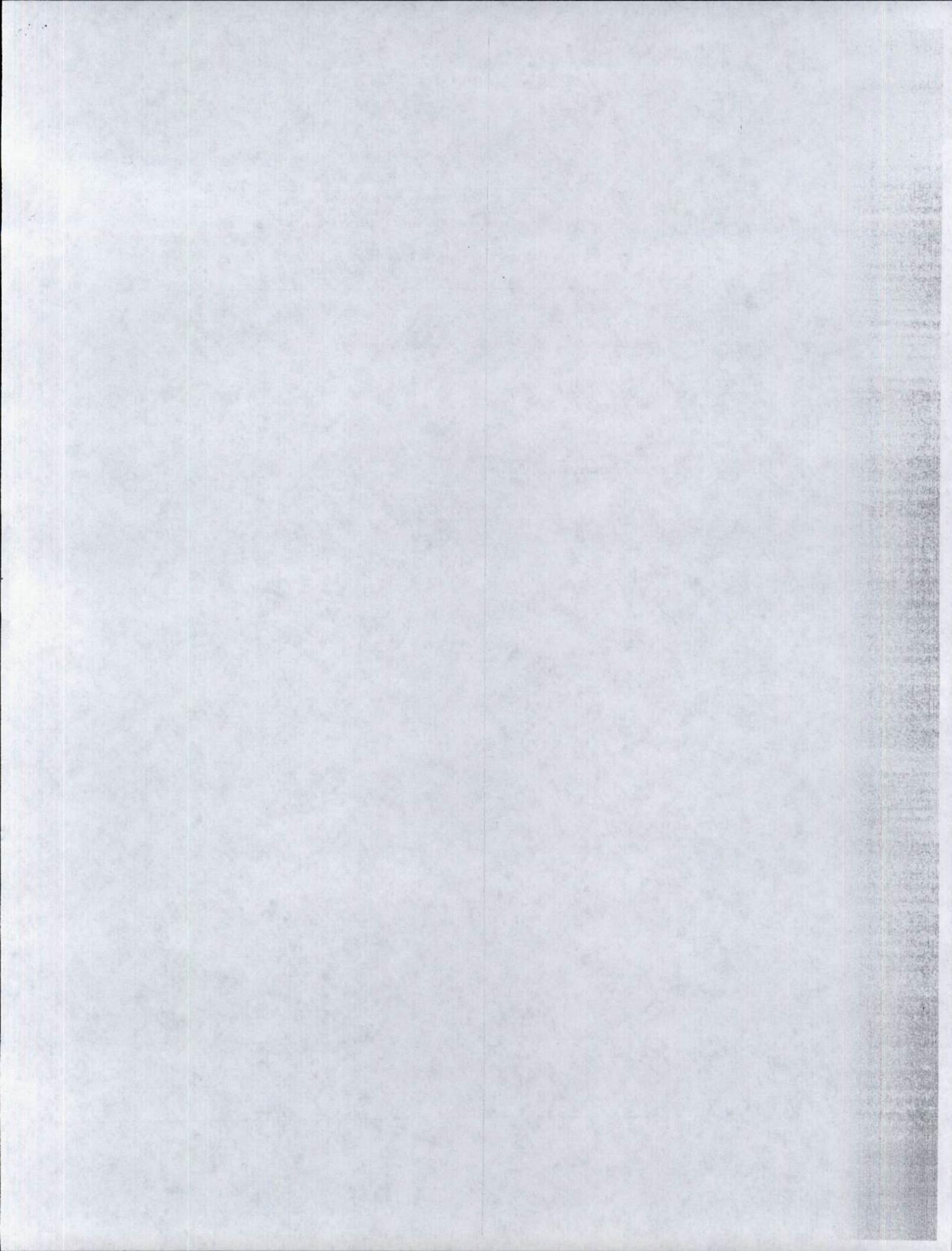
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

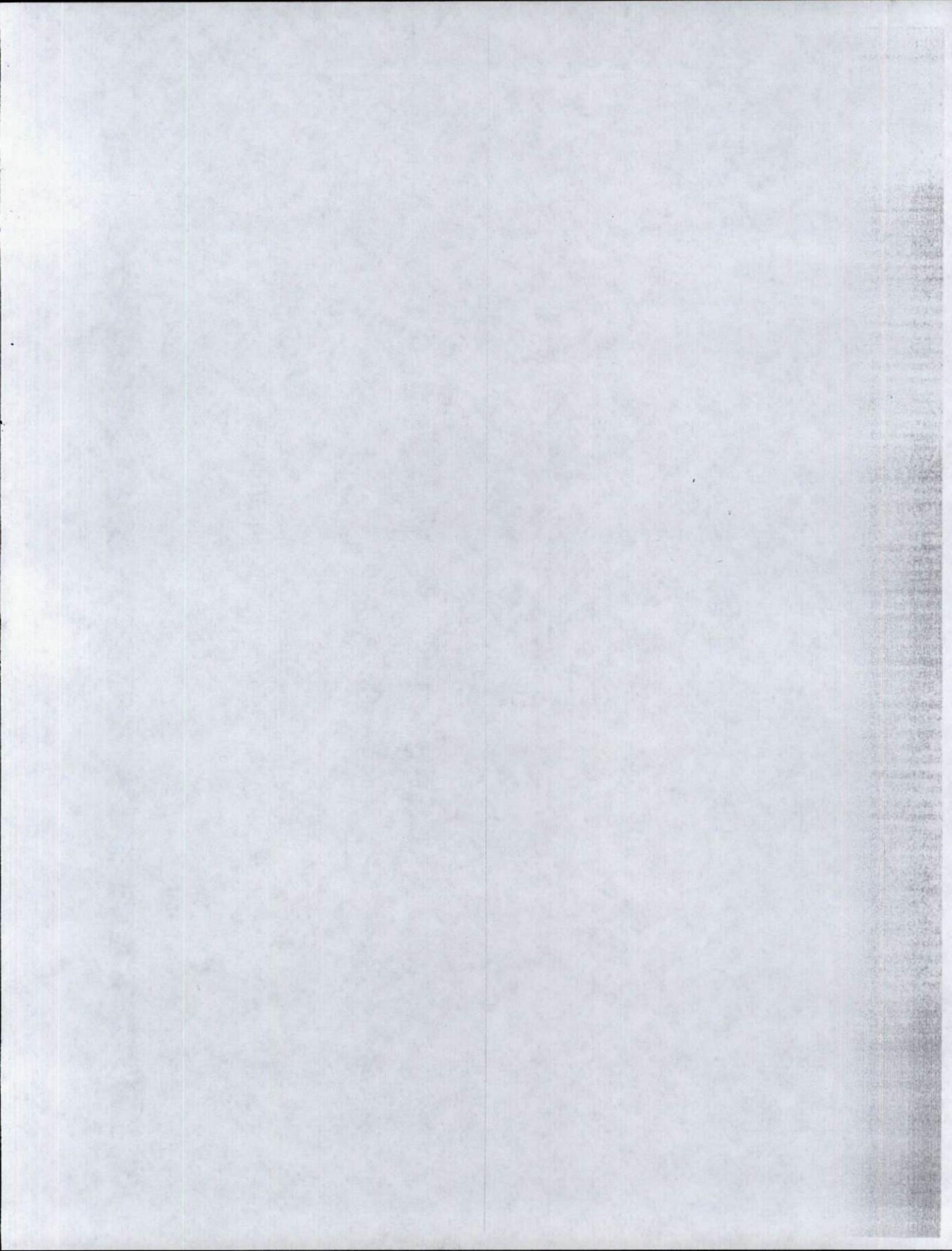
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,559,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

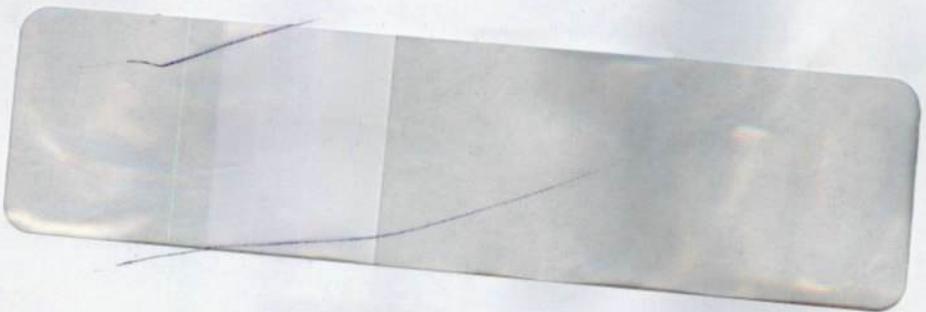
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades de la Cámara de Comercio de Duitama.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
NIT 900.052617-9
C.R. 25.018.4.05
Línea No. 01 8000 111 216

MITENTE
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ D.C.
Calle 37 No. 28B-21 Barrio

BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Código RA008672855CO

DESTINATARIO
Razón Social: CONCORDE NORTE Y SUR S.A.
Calle 42 No. 14-31 Barrio

BOYACÁ
Código Postal: 150462236
Fecha de Admisión: 2018-10-02-17
Transporte Lic. de carga 000201 del 2005/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

		Observaciones: SE TMSLAD
Centro de Distribución:		C.C. CC. 721633
Nombre del distribuidor:		JOSE D. BARRERA
Fecha 1:		17 SEP 2018
Fecha 2:		
DIA:		
MES:		
AÑO:		
No Reside		<input checked="" type="checkbox"/>
Dirección Errada		<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/>
Fallado		<input type="checkbox"/>
Cerrado		<input type="checkbox"/>
Rehusado		<input type="checkbox"/>
Desconocido		<input type="checkbox"/>
No Existe Número		<input type="checkbox"/>
No Reclamado		<input type="checkbox"/>
No Contactado		<input type="checkbox"/>
Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/>

472

Motivos de Devolución